

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	542
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Otilia Echeverri Grajales
Demandado	Arcesio Echeverri Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2018 00250 00
Decisión	Fija honorarios definitivos secuestre – Ordena entrega de dineros – Ordena archivo

La rendición de cuentas definitivas de la secuestre no fueron objetadas por ninguna de las partes. Estima el despacho procedente aprobar las mismas y adoptar las decisiones necesarias para concluir el presente proceso.

En consecuencia y por cuanto ya culminó la labor de la auxiliar de la justicia en éste proceso, se le fija por concepto de honorarios definitivos a la secuestre Luz Dary Roldan Coronado la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 363 del CGP y el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de septiembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo a que la liquidación de costas liquidadas y aprobadas mediante auto del 15 de marzo de 2023, no fueron objetadas, se procederá a disponer su pago por cuenta de la parte demandante. En tal sentido, se ordenará la entrega de \$1.262.306,00 a la demandante María Otilia Echeverri Grajales.

Actualmente el Despacho cuenta con dos depósitos judiciales por valor total de \$3.312.551.81, producto de las consignaciones hechas por el demandado. Con el fin de satisfacer las obligaciones pendientes en este proceso, se ordenará el fraccionamiento de los siguientes depósitos judiciales de la siguiente manera.

- a) Fraccionar el depósito judicial No. 413630000016722 constituido el 13 de marzo de 2023 por la suma de \$1.512.551,81 en dos fracciones, una por valor de \$1.262.306 y la otra por valor de 250.245.81
- b) Fraccionar el depósito judicial No. 413630000016709 constituido el 7 de marzo de 2023, por la suma de \$1.800.000, en dos fracciones, una por valor de \$800.000 y la otra por valor de \$1.000.000.

En atención a que se ya se cumplió con las comunicaciones, entrega de dineros ordenados en providencia del 8 de marzo de 2023, así como la

entrega definitiva del inmueble con matrícula inmobiliaria 023-9077 de este círculo registral y cuentas definitivas de la auxiliar de la justicia, se ordenará el archivo definitivo de las presentes diligencias una vez se efectúe lo dispuesto en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las cuentas definitivas rendidas por la secuestre Luz Dary Roldan Coronado.

SEGUNDO: Fijar por concepto de honorarios definitivos a la secuestre Luz Dary Roldan Coronado la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), los cuales le serán cancelados por la parte demandada.

TERCERO: Se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413630000016722 constituido el 13 de marzo de 2023 por la suma de \$1.512.551,81 en dos fracciones, una por valor de \$1.262.306 y la otra por valor de 250.245.81

CUARTO: Se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413630000016709 constituido el 7 de marzo de 2023, en dos fracciones, una por valor de \$800.000 y la otra por valor de \$1.000.000.

QUINTO: Se ordena la entrega de la suma de Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Seis pesos (\$1.262.306) a la demandante María Otilia Echeverri Grajales por concepto de costas liquidadas en providencia del 15 de marzo de 2023.

SEXTO: Se ordena la entrega de la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000,00) a la señora Luz Dary Roldan Coronado, por concepto de pago de honorarios definitivos.

SEPTIMO: Ordenar la entrega de la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco pesos con Ochenta y Un centavos (\$1.250.245,81) a favor del demandado Arcesio Echeverri Grajales. Como excedente que queda a su favor.

OCTAVO: Una vez efectuado lo ordenado en la presente providencia, se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema de gestión y libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 046, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m, el día 29 del mes de marzo de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60981cd55e178f0def38cec59486f1ceea3ae5d18ea2f4172c3b416e415b04a**
Documento generado en 28/03/2023 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>